



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 05 DE OCTUBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900782678	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	97001477	04/11/2020	428	2019





El futuro digital
es de todos

MinTIC

INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2022-07-21 17:00:59

Folios:

Radicado: 222072248

Destino: INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

OFICINA 25 07 22

GRUPO INTERNO DE COBRO COACTIVO

OPCION: COACTIVO

OPCION: DISCONOCIDA RECONOCIDA

NO RESPONDE SI RESPONDE

VALOR: 0 1 2

Pedo

Código TRD: 134

Señores
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S
infraestructurayserviciosdecol@gmail.com
 CR 29 A 71 A 41
 Bogotá – Colombia

COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Referencia: Procedimiento de Cobro Coactivo 428 del 2019
De: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Contra: INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900782678

Por medio de la presente, la Coordinación del Grupo Interno de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, comunica la Resolución N.º1306 del 04 de noviembre del 2020, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia y decreta el embargo a cuentas bancarias.

La notificación se entenderá surtida a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, conforme a la planilla de correo certificado o la constancia de entrega expedida por el operador postal autorizado.

Atentamente,

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
 Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Anexo: Un (1) folio.
 Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado del GIT de Cobro Coactivo



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
 Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
 T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025
 V 7.0

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

222072248

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220721-170216-35b404-81941144

Creación: 2022-07-21 17:02:16

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-07-21 18:41:36



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

Sonia Constanza Masmela Doncel

smasmela@mintic.gov.co
Coordinadora GIT Cobro Coactivo

TRAMITE		PARTICIPANTE		ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma		Sonia Constanza Masmela Doncel smasmela@mintic.gov.co Coordinadora GIT Cobro Coactivo		Aprobado	Env.: 2022-07-21 17:02:16 Lec.: 2022-07-21 18:41:33 Res.: 2022-07-21 18:41:36 IP Res.: 190.145.189.98

REPORTE DE TRAZABILIDAD

222072248

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220721-170216-35b404-81941144 Creación:2022-07-21 17:02:16

Estado:Finalizado

Finalización:2022-07-21 18:41:36



Escanee el código para verificación



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1306 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°428 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo n.º428 del 2019 contra la sociedad INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S, con Nit:900782678 y código de expediente n.º97001477 dentro del cual se libró mandamiento de pago n.º854 del 26 de agosto de 2019, por valor de DOS MIL SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.060.388.000) más los intereses que se causaran hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.º811- 1035; acto administrativo notificado por correo certificado el día 2 de enero de 2020

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes, las cuales no podrá exceder el doble de la deuda, esta medida podrá cubrirse con uno o varios productos en cabeza del deudor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra de la sociedad INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit:900782678 y código de expediente n.º97001477.

ARTÍCULO 2. DECRETAR el embargo de las cuentas corrientes n.ºxxx006739 BANAGRARIO, n.ºxxx997305 BANCO DAVIVIENDA y n.ºxxx687394 BANCOCOLOMBIA a nombre de la sociedad INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S con Nit:900782678 dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º428 de 2019 y efectuar las comunicaciones a las entidades financieras que así corresponda.

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°428 DE 2019

ARTÍCULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.120.776.000).

ARTÍCULO 4. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.°428 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 4 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Johana Pinzon Rivera- Abogada GIT de Cobro Coactivo